|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-24)**Nueva Delhi, 15-24 de octubre de 2024 |  |
|  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | Addéndum 17 alDocumento 38-S |
|  | 16 de septiembre de 2024 |
|  | Original: inglés |
|  |
| Estados Miembros de la Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (CEPT) |
| PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 76 |
|  |
|  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Resumen:** | En esta contribución se proponen modificaciones a la Resolución 76 (Rev. Ginebra, 2022) de la AMNT, que incorporan las modificaciones a la Resolución 177 (Rev. Bucarest, 2022) de la PP y a la Resolución 47 (Rev. Kigali, 2022) de la CMDT. La Resolución hace hincapié en la importancia de las pruebas de conformidad e interfuncionamiento, en la necesidad de comprender correctamente las responsabilidades operacionales del UIT-T a este respecto, en la importancia de la colaboración con otras organizaciones que trabajan en el tema de las pruebas de conformidad e interfuncionamiento, y en la necesidad de coordinarse eficazmente con el UIT‑D y el UIT-R en relación con sus responsabilidades en este ámbito |
| **Contacto:** | Vincent AffleckDepartamento de Ciencia, Innovación y Tecnología (DSIT)Reino Unido | Correo-e: Vincentaffleck2@hotmail.com |

MOD ECP/38A17/1

RESOLUCIÓN 76 (Rev. Nueva Delhi, 2024)

Estudios relacionados con las pruebas de conformidad e interoperabilidad, la asistencia a los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1 y un posible futuro programa
relativo a la Marca UIT

(Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016; Ginebra, 2022; Nueva Delhi, 2024)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Nueva Delhi, 2024),

recordando

*a)* que, en la Resolución 123 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, se encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas que colaboren estrechamente a fin de intensificar las medidas destinadas a reducir la brecha de normalización entre los países en desarrollo y los desarrollados;

*b)* que, en el Artículo 17 de la Constitución de la UIT, se dispone que, dado que las funciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑T) consisten en atender a los objetivos de la Unión referentes a la normalización de las telecomunicaciones, el UIT-T desempeña esas funciones "teniendo presentes las preocupaciones particulares de los países en desarrollo";

*c)* la Resolución 177 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre conformidad e interoperabilidad (C+I),

reconociendo

*a)* que la interoperabilidad de las redes internacionales de telecomunicaciones fue el motivo principal de la creación de la Unión Telegráfica Internacional en 1865, y que sigue siendo una de las principales metas del Plan Estratégico de la UIT;

*b)* que la evaluación de la conformidad es la forma aceptadade demostrarque un producto cumple conuna norma internacional, y que este tipo de evaluaciones sigue siendo importante en el contexto de los compromisos de normalización internacional adquiridos por los miembros de la Organización Mundial del Comercio en el marco del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos del Comercio;

*c)* que las pruebas de conformidad no garantizan la interoperabilidad pero podrían acrecentar las posibilidades de interoperabilidad de los equipos que responden a las Recomendaciones del UIT-T, especialmente durante la fase de desarrollo;

*d)* que la formación técnica y el desarrollo de la capacidad institucional en lo que concierne a la realización de pruebas y a la certificación son cuestiones fundamentales para que los países mejoren sus procesos de evaluación de la conformidad, para promover la implantación de redes de telecomunicaciones avanzadas y para acrecentar la conectividad global;

*e)* que no procede que la propia UIT intervenga en la certificación y realización de pruebas de equipos y servicios, y que muchos organismos regionales y nacionales de normalización también prevén la realización de pruebas de conformidad;

*f)* que el Comité de Dirección sobre Evaluaciones de Conformidad del UIT-T (CASC) se ha constituido a fin de elaborar un procedimiento para el reconocimiento de expertos de la UIT y una serie de procedimientos detallados para la aplicación de un procedimiento de reconocimiento de laboratorios de pruebas en el UIT-T;

*g)* que el UIT-T dispone de una base de datos sobre conformidad de productos a la que está incorporando información relativa a los equipos TIC que han sido objeto de pruebas de conformidad con respecto a las Recomendaciones del UIT-T;

*h)* que el Programa de C+I de la UIT consta de cuatro pilares, a saber: 1) evaluación de la conformidad, 2) eventos sobre interoperabilidad, 3) capacitación de recursos humanos, y 4) ayuda en la creación de centros de prueba y programas de C+I en países en desarrollo;

*i)* que garantizar la interoperabilidad debería ser una consideración importante en la elaboración de futuras Recomendaciones UIT‑T;

*j)* que las pruebas de conformidad con respecto a las Recomendaciones UIT-T deberían contribuir a hacer frente a la falsificación de equipos TIC;

*k)* que la mejora de las capacidades de los Estados Miembros en materia de evaluación y pruebas de conformidad, así como de la disponibilidad de instalaciones para pruebas de evaluación de la conformidad nacionales y regionales, puede ayudar a luchar contra la falsificación de equipos y dispositivos de telecomunicaciones/TIC;

*l)* que las pruebas de C+I pueden facilitar la interoperabilidad de ciertas tecnologías incipientes, como la IoT y las IMT-2030;

*m)* que en la Resolución UIT-R 62 (Rev. Dubái, 2023) se pide que se realicen estudios sobre pruebas de conformidad con las Recomendaciones UIT-R e interoperabilidad de los equipos y sistemas de radiocomunicaciones.

considerando

*a)* que la Resolución 177 (Rev. Bucarest, 2022) reconoce además que toda decisión relativa a la aplicación de una Marca UIT se pospondrá hasta que el primer pilar (evaluación de la conformidad) del Plan de Acción haya alcanzado una fase de desarrollo más avanzada;

*b)* que son numerosas las quejas sobre la frecuente falta de plena interoperabilidad de un equipo con otros equipos;

*c)* que las pruebas de interoperabilidad podrían acrecentar la posibilidad de interoperabilidad de extremo a extremo de los equipos de diferentes fabricantes, y ayudarían a los países en la selección de soluciones;

*d)* la importancia que tiene, especialmente en los países en desarrollo, que la UIT asuma un papel rector en la ejecución del Programa de C+I, con el UIT-T a cargo de los pilares 1 y 2 y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) a cargo de los pilares 3 y 4;

*e)* que la realización de pruebas a distancia de equipos y servicios por medio de laboratorios virtuales podría permitir a los países, en particular a aquellos con economías en transición y a los países en desarrollo, llevar a cabo pruebas de C+I, facilitando al mismo tiempo el intercambio de experiencias entre expertos técnicos, habida cuenta de los resultados positivos alcanzados en la implementación del proyecto piloto de la UIT relativo a la creación de este tipo de laboratorios;

*f)* las prioridades de los Miembros, en especial de los países en desarrollo, para combatir y disuadir la falsificación de dispositivos,

observando

*a)* que los requisitos de C+I necesarios para la realización de pruebas son componentes fundamentales en el desarrollo de equipos interoperables basados en las Recomendaciones del UIT‑T;

*b)* que los Miembros del UIT‑T cuentan con una considerable experiencia práctica en lo que respecta a la definición de los requisitos y procedimientos de prueba pertinentes en que se basan las medidas propuestas en la presente Resolución;

*c)* la necesidad de ayudar a los países en desarrollo a facilitar la interoperabilidad, lo que podría conllevar una reducción de los costos de adquisición de los sistemas y equipos por parte de los operadores, especialmente de los países en desarrollo;

*d)* que cuando no se realizan experimentos o pruebas de interoperabilidad, los usuarios pueden verse afectados por la falta de interconexión entre productos procedentes de distintos fabricantes;

*e)* que la disponibilidad de equipos cuya C+I se haya probado con arreglo a las Recomendaciones del UIT-T podría sentar las bases necesarias para ampliar la gama opciones, la competitividad y las economías de escala,

teniendo en cuenta

*a)* que algunos Miembros del UIT‑T llevan a cabo actividades encaminadas a la realización de pruebas, incluidos proyectos piloto de Comisiones de Estudio del UIT-T, para evaluar la C+I;

*b)* que los recursos de normalización de la UIT son limitados y que la realización de pruebas de C+I exige una infraestructura técnica específica;

*c)* que se requiere un amplio acervo de conocimientos para el desarrollo de series de pruebas de C+I, la normalización de las pruebas de C+I, el desarrollo de productos y la puesta a prueba de los mismos;

*d)* que convendría que organismos regionales y nacionales de acreditación y certificación debidamente reconocidos acreditaran los laboratorios de prueba y los organismos de certificación externos que pueden certificar los resultados de las pruebas de C+I;

*e)* que es preciso colaborar con toda una gama de entidades externas para la evaluación de la conformidad (incluida la acreditación y certificación);

*f)* que algunos foros, consorcios y organizaciones ya han establecido programas de certificación y pruebas de C+I,

resuelve

1 que prosigan los proyectos piloto que fomentan la conformidad con las Recomendaciones del UIT-T, con el objetivo de adquirir experiencia en la materia y determinar los requisitos y metodologías aplicables al desarrollo de series de pruebas;

2 que la Comisión de Estudio 11 siga coordinando las actividades del Sector relacionadas con el programa C+I de la UIT de todas las Comisiones de Estudio;

3 que la Comisión de Estudio 11 siga realizando actividades dentro del programa de C+I, incluidos proyectos piloto sobre pruebas de C+I;

4 seguir colaborando con organismos de acreditación a fin de reconocer a los laboratorios de pruebas facultados para realizar pruebas conforme a las Recomendaciones del UIT-T;

5 fomentar la colaboración con otras organizaciones que trabajan en programas de pruebas de conformidad y C+I;

6 fomentar la colaboración entre el UIT-T y el UIT-D en los cuatro pilares del programa C+I de la UIT, de acuerdo con las responsabilidades de cada uno;

7 que los requisitos que se definan para efectuar pruebas de conformidad dispondrán lo necesario para la verificación de los parámetros definidos en las Recomendaciones UIT‑T actuales y futuras, como determinen las Comisiones de Estudio que elaboren las Recomendaciones, y para que las pruebas de interoperabilidad tengan en cuenta las necesidades de los usuarios y la demanda del mercado, según proceda,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT

1 a evaluar y valorar los riesgos y los diversos costes resultantes de la falta de pruebas de C+I, especialmente en los países en desarrollo, y a compartir la información y las recomendaciones necesarias para evitar pérdidas, basándose en las mejores prácticas;

2 a colaborar a escala regional (con un énfasis especial en los países en desarrollo) en la creación de centros de pruebas de C+I, mediante la distribución de diferentes instalaciones en distintos países y la celebración de acuerdos y convenios de reconocimiento mutuo,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de Telecomunicaciones

1 que siga entablando consultas y realizando estudios de evaluación en todas las regiones, tomando en consideración las necesidades de cada región, sobre la aplicación del Plan de Acción refrendado por el Consejo de la UIT, incluidas las recomendaciones sobre capacitación de recursos humanos y asistencia para el establecimiento de centros de pruebas en países en desarrollo, en colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT);

2 que aplique el Plan de Acción acordado por el Consejo en su reunión de 2012 y revisado por el mismo en su reunión de 2014, en cooperación con el Director de la BDT;

3 que siga aplicando el programa de C+I de la UIT, incluidas la base de datos de laboratorios de pruebas y la base de datos piloto de información sobre la conformidad, que permite determinar la conformidad y el origen de los productos, en cooperación con el Director de la BDT y en consulta con todas las regiones;

4 que publique un plan anual de actividades de C+I que pueda atraer la participación de más miembros;

5 que facilite el desarrollo y la aplicación del procedimiento de reconocimiento de laboratorios de C+I del UIT-T;

6 que fomente la participación de expertos y entidades externas, según corresponda;

7 que presente al Consejo informes sobre la marcha de estas actividades, realizadas en el marco del Plan de Acción, para que los examine y tome las medidas oportunas;

8 que facilite la organización de eventos sobre pruebas de interoperabilidad, para lograr la interoperabilidad de los equipos conformes con las Recomendaciones UIT-T,

encarga a las Comisiones de Estudio

1 que aceleren la culminación de los proyectos piloto iniciados por las Comisiones de Estudio del UIT‑T y sigan identificando las Recomendaciones UIT-T existentes que puedan resultar útiles para las pruebas de C+I, teniendo en cuenta las necesidades de los miembros, y que sean capaces de proporcionar servicios interoperables de extremo a extremo a escala mundial, incorporando a su contenido, de ser necesario, requisitos específicos que correspondan a su ámbito de aplicación;

2 que preparen las Recomendaciones UIT‑T identificadas en el *encarga a las Comisiones de Estudio* 1 anterior, con el fin de llevar a cabo pruebas de C+I, según corresponda;

3 que prosigan y mejoren la cooperación, llegado el caso, con las partes interesadas, incluidos otros organismos de normalización, foros y consorcios, para optimizar los estudios encaminados a preparar especificaciones de prueba, teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios y la demanda del mercado relativa a un programa de evaluación de la conformidad;

4 que presenten al CASC una lista de Recomendaciones UIT-T que podrían incluirse en el programa de certificación, habida cuenta de las necesidades del mercado,

encarga al Comité de Dirección sobre Evaluaciones de Conformidad del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

que estudie y defina un procedimiento de la UIT para el reconocimiento de los laboratorios de pruebas que son competentes para realizar pruebas con arreglo a las Recomendaciones del UIT-T, en colaboración con los organismos de acreditación existentes,

invita al Consejo de la UIT

a examinar el Informe del Director mencionado en el *encarga* *al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones* 7 *supra*,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a contribuir a la aplicación de la presente Resolución, mediante entre otras cosas:

i) la especificación de requisitos para la realización de pruebas de C+I presentando activamente contribuciones a las Comisiones de Estudio pertinentes;

ii) la consideración de la posibilidad de colaborar en futuras actividades de C+I;

iii) la alimentación de la base de datos de conformidad de productos;

2 a alentar a los organismos de pruebas y a las organizaciones de C+I, tanto del plano nacional como de ámbito regional, a que ayuden al UIT‑T a aplicar la presente Resolución.

**Motivos:** El objetivo de esta Propuesta Común Europea es modificar la Resolución 79 de la AMNT para ajustarla a las modificaciones aplicadas en la Resolución 177 (Rev. Bucarest, 2022) de la PP y la Resolución 47 (Rev. Kigali, 2022) de la CMDT durante la PP-22 y la CMDT-22 respectivamente. De esta manera, se pretende eliminar los solapamientos y las redundancias, mejorar las eficiencias y aumentar la eficacia general de la Unión. Además, la propuesta tiene por objeto ofrecer indicaciones más claras sobre las responsabilidades operativas del UIT-T en relación con los estudios de conformidad e interfuncionamiento y destacar la importancia de la colaboración con otras organizaciones que trabajan en programas de pruebas de conformidad y C+I. Por otra parte, se hace referencia a la Resolución UIT-R 63 (Rev. Dubái, 2023), habida cuenta de las colaboraciones recientes entre el UIT-R y el UIT-T para examinar con responsabilidad el tema de las pruebas radioeléctricas.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)